y a Reglam.to de las Rs. hordinarias, y Extrahordinarias
Contribuciones, y que pareciendole al Procur.r Sindico que
la Valuacion y medida de Haz.das puede Servir de Justifica
zion a tan deseado fin desde Luego Se combinia la Vta. a la
practica de esta Resolucion, y que Respecto a que ha de Resultar
de ella la Justificacion e yntegridad del haber Justificado
de Cada Uno Segun Sus hazienda y aprecios: deseaba
la Vta. Instruirse mas yndibidualm.te de la forma y modo
Como Se debe tratar, esta Valuacion y aprecio, que Perso
nas de Ciencia y Conciencia podran asistir a su Exe
cucion, y que Cantidad, ô Estipendio podra ymportar
estas dilig.s para en su Vista probidenciar lo que mas fuese
del Real Servicio, y bien de este Comun, y que para que
asi le Constase al Procur.r Sindico Xl. el pres.te Es.no pusiese el
Referido acuerdo a continuacion de la notoriedad Echa, a esta dha
Villa, y habiendose Executado asi, y entregadose al dho D.n Pe
dro Marin de Ang.to Procur.r Sindico Xl. para q. Respondiese
Como Combinia de q. el pres.te Es.no desee ô Testifique / no tan
solo no ha Respondido Como debiera para llebar a debido
efecto dha Valuacion Sino es que yndibidam.te y faltando
a la obligacion de la Verdad ha pasado â acusar a esta Villa
atribuyendole la Culpa que Resulta Solo Contra el Referido
Procur.r General, por lo que y Constandole al Señor Gov.r
de lo Juzto del Hecho le suplica, q. la Respuesta quede
a la prenotada Carta del Señor Corregidor. Sea Con ynser
cion testimoniada de este Acuerdo en satisfaccion de esta Vta.